



SALTA, 08 MAR 2021

ORDEN REGULATORIA N° 00004 / 21

AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. Luis María GARCIA SALADO.

Expediente, N° Expte. N° 267- 51.580/21: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – NOVEDAD N° 71.621 – SISTEMA "POZO N° 1 HICKMAN – LOCALIDAD DE HICKMAN – PCIA DE SALTA".

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, insiste con un Informe Técnico que da cuenta de los problemas de servicio en la Localidad de Hickman de esta Provincia de Salta.

Que dicho informe, asevera que la Novedad Estructural N° 71.621 se mantiene desde principios del mes de Febrero del año en curso, afectando el servicio con Corte Total durante las 24 (veinticuatro) horas del día, por rotura del Pozo Profundo N° 1.

Que como ya lo dijo este Organismo en reiteradas oportunidades, la Prestadora debe garantizar la provisión de dicho servicio por cualquier medio a su alcance, mientras existan contingencias que eviten la distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales.

Que la COSAYSA ha informado el reparto de agua a través de Camiones Cisterna, pero luego de auditar las Planillas donde se plasman dichos repartos, entendemos que solo está cubierta la demanda en un 20% y por ende, es absolutamente insuficiente el reparto por esa vía. En atención a lo expuesto y por

estrictos criterios de igualdad y equidad entre el servicio prestado y la tarifa, entendemos que debe procederse a una reducción del 80% de la facturación.

Que además, entendemos que debe mantener el reparto de agua a través de Camiones Aguadores y ordenarse con carácter de urgente despacho, la realización de la Obra de nueva fuente.

Que puesto en conocimiento el Sr. Presidente de la situación señalada, se **ORDENA A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

- A. ORDENAR** a CoSAySa que ejecute y habilite, con carácter de urgente despacho, una nueva fuente de abastecimiento para la Localidad de HICKMAN, la que deberá llevarse adelante de manera directa y con recursos de la tarifa, o bien a través de la Secretaría de Obras Públicas como se informara en Nota N° 44/21, o por cualquier otra vía que se disponga.
- B. ORDENAR** a CoSAySa a aplicar una reducción de facturación del 80% de los servicios sanitarios para todos los usuarios de la Localidad de HICKMAN – Provincia de Salta, la que deberá ser aplicada a partir del mes de Febrero de 2.021, y se mantendrá operativa hasta que la COSYSA ejecute la obra o bien, acredite ante este Organismo la efectiva prestación del servicio.
- C. MANTENER** el Servicio Alternativo de Reparto de Agua en Camiones, garantizando una entrega sistemática a todos los usuarios, incrementando eventualmente su volumen de reparto y precisando cantidad de camiones disponibles, litros entregados, puntos de carga y/o cualquier otro dato que estime pertinente.
- D. REMITA CONJUNTAMENTE CON LAS ACTAS DE REPARTO,** el resultado de los análisis Bacteriológico y de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada en el Punto C.

Que la presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en un plazo de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.



00004/21

"General Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina"



ENTEREGULADOR

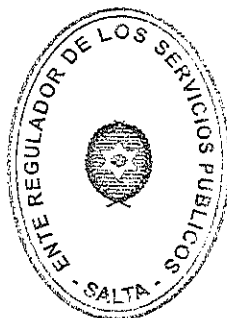
de Servicios Públicos

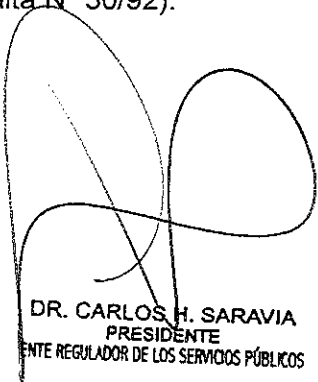
Mitre N° 1231 Salta-Capital
Tel: 0387-4213021 Línea Gratuita 0800-4447400

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial N° 3652/10), el que en su artículo 6° (Condiciones de Prestación), dispone que "Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..." A su vez, el art. 7° del mismo cuerpo normativo establece que: "Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro". Mientras que el art. 26° del Marco Regulatorio citado, establece: "Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la **solución oportuna y adecuada** de las deficiencias". (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo", Expte. De Corte N° 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta N° 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.




DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1950

1950

1950